

## NECROLÓGICA

### JOSÉ MARÍA COMA FORT (1969-2015)

Francisco Javier PARICIO SERRANO

Catedrático de Derecho Romano  
Universidad Complutense de Madrid

#### I. TRAS LA MUERTE DE JOSÉ MARÍA COMA

Cuando amanecía el martes 17 de febrero de 2015 se difundió la noticia de la muerte de José María Coma Fort, acaecida bruscamente, inesperadamente, el día anterior. Nunca un romanista español relevante había fallecido a tan temprana edad. En mi caso concreto, la noticia la recibí a través de Ana Cristina Fernández Cano y de ese momento en el que todo se nubló me acordaré mientras viva. Las reacciones de estupor y de incredulidad, primero, y de hondo dolor, después, inundaron sucesivamente mi correo electrónico y mi teléfono. Procedían de gentes de todo tipo, incluso de personas a las que yo no conocía. Un fenómeno semejante, que se prolongó durante semanas, no lo había vivido nunca. A esas reacciones se sumaba otro efecto espontáneo que, según fui sabiendo después, era de amplio alcance: el envío, petición e intercambio de fotografías suyas. En medio de la confusión, se confirmaba algo de lo que siempre estuve convencido, pero que José María, a causa de la tristeza que desde el principio latía en su interior, no era capaz de percibir, al menos en su dimensión más plena: que no sólo era apreciado intelectualmente, sino que era también muy querido.

En el escrito que redacté para el diario *El Mundo*<sup>1</sup> tras regresar de su entierro dejé apuntado que «para el romanismo y, más en general, para la ciencia jurídica española, su muerte es una tragedia, pues en su ámbito no tiene sustitución posible». Esa idea, que otros han expresado de formas distintas, es tan lamentablemente cierta como no restringible al campo de la investigación. Porque si es verdad que José María Coma carece de sustituto en España en el ámbito específico de su

---

<sup>1</sup> J. PARICIO, «Grito infinito», *El Mundo*, 20 de febrero de 2015.

campo de investigación, también lo es que su figura resulta irreemplazable en el ámbito político de su generación, porque quizás nadie como él era tan respetado en el plano intelectual como querido por su enorme calidad humana.

En el terreno personalísimo de quien esto escribe, hablar de lo que su ausencia supone queda por fuera de lo que puedo decir. Por tanto, sobre eso guardaré silencio. Me conformaré marginalmente con dejar reseñando que su desaparición me ha inducido a modificar un criterio largamente seguido. Cualquiera que me conozca sabe que siempre he utilizado con singular parsimonia la palabra «discípulos», entre otras razones, porque emplearla presupone la existencia del maestro, y este término he querido reservarlo siempre para un tipo (muy restringido) de personas a las que nuestra generación todavía conoció, pero que o ya no existen o están fuera de la circulación activa; dicho de otro modo, el tipo de maestros que uno conoció de joven —a los que admirábamos, nos fijábamos en ellos y que tan importantes eran realmente para nosotros— está desaparecido o en trance de desaparición. De todas formas, como José María iniciaba a veces las dedicatorias de sus publicaciones, incluso muy recientemente, con las palabras «A Javier, maestro y amigo...», me he hecho el firme propósito de no tratar de eludir, como hasta ahora, el término «discípulos», aunque sepa que su uso sólo sea admisible en sentido figurado o con abuso del lenguaje. Puedo reseñar también de manera marginal que la ausencia de José María Coma supone la desaparición de «mi lector fijo», el que, desde que se lo pedí años atrás, leía con paciencia todos mis escritos antes de su entrega a imprenta. No era el único, pero sí era el fijo. Aunque los mirara con buenos ojos, como yo miraba los suyos, quería creer que los leía de modo crítico.

## II. EPÍLOGO

«Sólo pocos sabíamos [...] que tu sonrisa, tu disponibilidad, tu sentido del humor, eran vestiduras perfectas de dolores que escondías». Son palabras que tomo del texto necrológico<sup>2</sup> de José Manuel Pérez-Prendes, pero, aunque sean ciertas, temo que ninguno de sus amigos, aisladamente considerados, éramos conscientes de lo profundo de esos dolores.

<sup>2</sup> J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, «José María Coma Fort», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, núm. 50 (2015), p. 5.

Que en medio de tanta dificultad José María Coma levantara una obra de investigación de las características de la que levantó, es en gran parte debido a que su verdadera paz la encontraba encerrado con los libros (y en diálogo con los alumnos). El niño y el adolescente que disfrutaba y se olvidaba de todo pintando miniaturas de soldaditos de plomo y construyendo maquetas, disfrutaba en la madurez rehabilitando y reconstruyendo textos e historias de textos. En ese ámbito se encontraba seguro, y, a mi modo de ver, la ausencia de vanidad de José María, a la que antes aludí, estaba relacionada de forma natural con la seguridad y confianza que tenía en la calidad de su trabajo, que lo protegían de la necesidad de los halagos y de la admiración de los demás. En cualquier caso, fuera como fuese, esa certeza suya en la altura de su trabajo nunca se le subió a la cabeza, nunca le produjo ningún trastorno mental. En la necrológica que escribió para el diario *El País*, Alfonso Castro, decano de la Facultad de Derecho de Sevilla y amigo que lo conocía bien, expresaba las cosas a su modo con particular brillantez: «Pocas veces (¿ninguna?) he encontrado un universitario tan poco pagado de sí mismo. Humilde de verdad, sin esas falsas modestias tan molestas que encubren con frecuencia en tantos la necesidad de ser alabados a cada una de sus estratégicas manifestaciones»<sup>3</sup>.

Termino este texto en la víspera de que se cumplan los dos meses de su fallecimiento. Creo que desde entonces no ha pasado una hora sin que haya pensado en él: en sus bromas, en su pesimismo, en su tranquilidad aparente, en sus obsesiones, en su carraspeo, en su discreción, en la seriedad con que se tomaba la vida, en su transparencia («Waldo era transparente», me dijo alguien que de joven lo conoció bien, y la expresión me gustó). A principios de los años noventa del pasado siglo, cuando se incorporó al Departamento de Derecho Romano de la Universidad Complutense, José María se divertía conmigo, medio en broma medio en serio, diciendo: «Es que haces milagros». Y no hace mucho, recordando aquellos tiempos ya lejanos, me decía sonriendo, ladeando ligeramente la cabeza y colocando a su manera tan típica el brazo a la altura del diafragma: «¿No ves que sigues haciendo milagros?». Era, claro, sólo un lenguaje ligeramente cifrado. Varias veces en las últimas semanas he ido a sentarme a solas en la mesa del restaurante donde me lo dijo por última vez; el lugar, por sus características, lo permite y lo aísla. Pero uno, que nunca ha hecho milagros, quisiera poder hacerlos, como quería Miguel Hernández en su

<sup>3</sup> A. CASTRO, «José María Coma Fort, romanista ejemplar», *El País*, 25 de febrero de 2015, p. 16.

inmortal elegía a Ramón Sijé: «Quiero minar la tierra hasta encontrarte/y besarte la noble calavera/y desamordazarte y regresarte».

Madrid, 9-15 de abril de 2015 \*

## PUBLICACIONES DE JOSÉ MARÍA COMA FORT

### 1. Monografías

- *El derecho de obligaciones en las «res cottidianaे»*, Madrid, Fundación Ursiciño Álvarez, 1996.
- *Índice comentado de las colecciones de fuentes del «Corpus iuris civilis»*, Cizur Menor, Thomson Aranzadi, 2008.
- «*Codex Theodosianus*», *Historia de un texto*, Madrid, Universidad Carlos III, 2014.

### 2. Artículos monográficos

- «*Solutio indebiti y contractus*: análisis de Gai. 3,91», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 86 (1994-1995), pp. 577-584.
- «Sobre la *retentio* del comodatario en el Derecho romano», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 89 (1997-1998), pp. 35-47.
- «Quinto Mucio y el calendario», en *Estudios de Derecho romano en memoria de Benito M.<sup>a</sup> Reimundo Yanes*, vol. I, Burgos, 2000, pp. 123-138.
- «Sobre los límites de la potestad jurisdiccional de los magistrados romanos», en *Homenaje al profesor Antonio Hernández Gil*, vol. 1, Madrid, 2001, pp. 689-708 [= *Anuario Fac. de Dereito da Coruña*, núm. 5 (2001), pp. 269-288].
- «Noxalidad y obligaciones cuasidelictuales: una opinión de Juliano», en *I Jornadas de História do Direito Hispânico. Homenagem Prof. Dr. José Manuel Pérez-Prendes*, Lisboa, 2004, pp. 127-147.
- «La responsabilidad civil de jueces y magistrados a la luz del Derecho romano», en *Estudios acerca de la reforma de la Justicia en España*, t. II, Madrid, 2004, pp. 589-604.
- «¿Un marco romano de integración de culturas?», en J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO (dir.), *La violencia y los enfrentamientos de las culturas*, Madrid, 2004, pp. 105-119.

---

\* De este texto se publicó una separata anticipada el 25 de mayo de 2015, que se distribuyó el 15 de junio de 2015 después de su exposición pública en un seminario celebrado en la Universidad Carlos III de Madrid. Lo aquí publicado es extracto del trabajo aparecido en el vol. XXVIII de los *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* (2015), bajo el título «Anochecer sin alborada. José María Coma Fort: vida y obra», pp. 19-48.

- «Precedentes de la capacidad jurídica en el Derecho romano», en Á. SÁNCHEZ DE LA TORRE (ed.), *Fundamentos de conocimiento jurídico. La capacidad jurídica*, Madrid, 2005, pp. 107-125.
- «Skrik», *SCDR*, núm. 16 (2004), pp. 157-185.
- «Los von Rom», *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, núm. 2 (2005), pp. 441-459.
- «De Lisboa a Varsovia: una aproximación de Manuel Paulo Merêa al concepto de derecho romano vulgar occidental», *e-SLegal History Review*, 2005, pp. 1-21 (= *φιλία. Scritti per Gennaro Franciosi*, Napoli, 2007, pp. 565-585).
- «*Nihil novum sub sole* (reflexiones críticas sobre el *mandatum credendi*)», *Annaneus*, núm. 2 (2005), pp. 341-354.
- «*Lex romana visigothorum post MD. Annos*», *SCDR*, núm. 19 (2006), pp. 65-103.
- «José Finestres y Cervera: el ensayo de reforma universitaria de Felipe V», *e-SLegal History Review*, núm. 3 (2007), pp. 1-48.
- «De *Aegidius* a Krüger: el largo camino hacia la reconstrucción del *Codex Theodosianus*», *e-SLegal History Review*, núm. 4 (2007), pp. 1-34.
- «Universidad y Derecho en América», en colaboración con J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, *Una biblioteca ejemplar. Tesoros de la colección Francisco Guerra en la Biblioteca Complutense*, Madrid, 2007, pp. 255-266.
- «Edoardo Volterra y la *Collatio*: ochenta años después», *SCDR*, núm. 20-21 (2007-2008), pp. 111-156.
- «El pensamiento social de Melquiades Álvarez a través de sus discursos», *e-SLegal History Review*, núm. 5 (2008), pp. 1-43.
- «La *editio cuiaciana* de 1566», *Initium*, núm. 14 (2009), pp. 695-728.
- «*Amicus Plato, sed magis amica veritas*», *e-SLegal History Review*, núm. 10 (2010), pp. 1-34.
- «Los *exemplaria editionis sichardianae* de la Biblioteca Nacional de Francia», en *Initium*, núm. 15 (2010), pp. 831-874 [= *SCDR*, núm. 23-24 (2010-2011), pp. 187-236].
- «Violencia y sumisión de la mujer en las fuentes jurídicas romanas», en M.ª J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, 2011, pp. 93-123.
- «Nuevos fragmentos de los *Digesta Iustiniani*», *e-SLegal History Review*, núm. 13 (2012), pp. 1-4.
- «A propósito de una reproducción del *Codex Eporediensis 17*», en colaboración con E. VALBUENA GARCÍA, *e-SLegal History Review*, núm. 13 (2012), pp. 1-9.
- «*Ein entdecktes juristisches Ineditum*: a propósito del descubrimiento de las *Institutiones de Gayo*», *SDHI*, núm. 79 (2013), pp. 653-686.
- «Considerazioni intorno alla letteratura giurisprudenziale della Tarda Antichità», en E. OSABA (ed.), *Derecho, cultura y sociedad en la Antigüedad tardía*, Bilbao, 2013 (2014), pp. 9-47.

- «La jurisprudencia de la Antigüedad Tardía: las bases culturales y textuales del Digesto», en D. MANTOVANI y A. PADOA SCHIOPPA (eds.), *Interpretare il Digesto. Storia e metodi*, Pavía, 2014, pp. 23-73.

### 3. Voces de enciclopedias y diccionarios

- «Justiniano», en R. DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas antiguos*, vol. 1, Madrid-Barcelona, 2004, pp. 226-232.
- «Eike von Repgow», en R. DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas antiguos*, vol. 1, Madrid-Barcelona, 2004, pp. 401-404.
- «Emil Seckel», en R. DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas del siglo XIX*, vol. 3, Madrid-Barcelona, 2004, pp. 794-797.
- «Gino Segrè», en R. DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas del siglo XIX*, vol. 3, Madrid-Barcelona, 2004, pp. 811-813.
- «José Arias Ramos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Felipe Clemente de Diego», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «José Domenech y Coll», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Carlos Ramón Fort y Pazos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Leopoldo García-Alas y García Argüelles», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Leopoldo García-Alas y Ureña», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «José Arias Ramos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Álvaro d'Ors Pérez-Peix», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].

- «José Santa Cruz Teijeiro», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho* (1847-1943) [recurso electrónico: [http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figueroa/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma)].
- «Abogado», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Acción», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Accursianos», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Comentaristas», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Derecho romano», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Glosadores», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Glosas (jurid.)», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Lex», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Populus», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).

#### 4. Recensiones

- «Crónica del 52 Congreso de la SIHDA celebrado en Madrid», en *Iura*, 49, 1998 (publ. 2002), pp. 228-231.
- «Colección *Ius Commune*. Clásicos de la Historia del Derecho europeo», en *SCDR*, 16, 2004, pp. 307-312.
- «Jack Beatson-Reinhard Zimmermann (eds.), *Jurists Uprooted. German-speaking Émigré Lawyers in Twentieth-century Britain*», en *SCDR*, 16, 2004, pp. 298-300.
- «Dorothee Mussgnug (ed.), Ernst Levy und Wolfgang Kunkel. *Briefwechsel 1922-1968, Schriften der Philosophisch-historischen Klasse der Heidelberger Akademie der Wissenschaften Band Nr. 34. Universitätsverlag Winter Heidelberg*», Heidelberg, 2005, 581 pp., en *Index*, 34, 2006, pp. 299-304.
- «Nuevos exilios. Continuidades científicas. El caso de la *iurisdictio romana*», en *e-SLegal History Review*, 15, 2013.

#### 5. Traducciones

- «*Epitome Gai. Nota preliminar, traducción y notas*», con J.-D. RODRÍGUEZ MARTÍN, Fundación Ursicino Álvarez, Madrid, 1996.
- Traducción del discurso de Alberto Burdese con ocasión de su investidura como Doctor *honoris causa* por la Universidad Complutense de Madrid: «Derecho romano e interpretación del Derecho» (con J.-D. RODRÍGUEZ MARTÍN), en *SCDR*, 8, 1997, pp. 13-32.
- Traducción de Max KASER, «Ein Jahrhundert Interpolationenforschung an den römischen Rechtsquellen» [«Las interpolaciones en las fuentes jurídicas romanas»], con G. GALLENKAMP, colección *Derecho romano y Ciencia Jurídica*, sección *Libra*, Granada, Comares, 1998, pp. 1-108.